

DECRETO 2159/1967, de 30 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Francisco Nuñez de Olañeta

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Francisco Nuñez de Olañeta y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 3 de septiembre de 1967 por la que se dispone la rectificación de la de 17 de abril de 1967, por la que se publicaba la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Recio.

Excmo. Sr.: Apreciado error en la transcripción de una fecha en el testimonio de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1967, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teniente de Complemento de Artillería en situación de retirado don Fernando García Recio, y una vez subsanado dicho error por el Alto Tribunal, procede rectificar la Orden de este Ministerio de 17 de abril de 1967 («Diario Oficial» número 103), en el sentido de que donde dice: «contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril, 16 de noviembre de 1954 y 8 de febrero de 1966», debe decir: «contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril, 16 de noviembre de 1965 y 8 de febrero de 1966», y al transcribir el fallo, donde dice: «contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 30 de abril de 1954, que le señaló el haber pasivo de retiro, así como la del 16 de noviembre del mismo año», debe decir: «contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1965, que le señaló el haber pasivo de retiro, así como la del 16 de noviembre del mismo».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la rectificación de la referida sentencia en los términos señalados, publicándose dicha rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se conceden a la Central Hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837, a construir en Vilamacolum (Gerona), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de agosto de 1967, por la que se declara a la «Central Hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837», a construir en Vilamacolum (Gerona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), («Manipulación de productos agrícolas perecederos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan al Grupo Sindical de Colonización número 7.837, por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de septiembre de 1967.

Table with 3 columns: Number of prizes, Prize amount (5,000 pesetas), and Total prizes. Lists 60 prizes for various numbers from 096 to 906.

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	910
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	955
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	989
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	2677
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	3342
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	5251
1 premio de 150.000 pesetas para el número ...	36029
1 premio de 150.000 pesetas para el número ...	41854
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número ...	35409

Vendido en Barcelona.

- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 35408 y 35410.
- 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 35401 al 35500, ambos inclusive (excepto el número 35409 del tercer premio).

1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número ...	52860
--	-------

Vendido en Tarrasa.

- 2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números 52859 y 52861.
- 99 de 5.000 pesetas cada uno para los números 52801 al 52900, ambos inclusive (excepto el número 52860 del segundo premio).

1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número ...	27054
---	-------

Vendido en Barcelona, Jijona, Córdoba, Villafranca del Bierzo, Salamanca, Bilbao, Benidorm y Nerva.

- 2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números 27053 y 27055.
- 99 de 5.000 pesetas cada una para los números 27001 al 27100, ambos inclusive (excepto el número 27054 del primer premio).
- 599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ...
- 5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ...

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de septiembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de septiembre de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de septiembre. a las doce y diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125 de esta capital, y constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (7.ª extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (6.ª extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (5.ª extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (1.ª a 4.ª extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (1.ª y 2.ª extracciones de 4 cifras)	800.000
2.480 de 5.000 (1.ª a 31.ª extracciones de 3 cifras)	12.400.000
799 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero (7.ª extracción de 5 cifras)	3.995.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (7.ª extracción de 5 cifras)	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo (6.ª extracción de 5 cifras)	495.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero (5.ª extracción de 5 cifras)	495.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero (7.ª extracción de 5 cifras)	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo (6.ª extracción de 5 cifras)	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero (5.ª extracción de 5 cifras)	30.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero (7.ª extracción de 5 cifras)	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones 5.ª, 6.ª y 7.ª de cinco cifras correspondientes a los tres primeros premios, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero (7.ª extracción de 5 cifras), las terminaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, e igualmente para los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los demás billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con arreglo a las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuarán los pagos de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de septiembre de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.